

Nos los Inquisidores Contrala heretica Pravedad y apostasia en
 Asturias y promuncias de la ppor autoridad apostolica que me mandamos en esta causa
 de los Reyes R^{os} mandamos a vos el Licenciado Don Estevan de Sana
 rector general de este oficio que de los pesos que sean cobrados y traídos a esta
 Inquisicion y metido en la causa de ciertos bienes por bienes pertenecientes a Manuel
 Bautista Perez y la xada dada y pagada a Doña Ursula de Torres viuda mujer que
 fue de Domingo muno su asexay tenedora de bienes Tutoray curadora de
 Doña Catalina muno y su hija Veintey ocho pesos y quatro reales de aco so por otro
 tantos que se le estan deniendo de los dichos y veintey cinco pesos de precio
 del negro nombrado Gaspar de castario lo de que puse vieditoria por auerse de
 clardo por sentenciapromunciada en la causa que sea seguida en este tanto o oficio
 contra el dicho Domingo muno por tres escrituras que esta a fojas ciento y noventa
 y dos porque aunque por ellas se ganen y se estan deniendo a los bienes de la causa xada de
 todas ellas mil ochocientos y noventa y quatro p^{os} y quatro reales y aco so lo mismo
 de los dichos y noventa y ocho pesos. Los ochocientos de los a Pedro osorio de
 1894-6- lo de lo finto siendo rector general y los quatrocientos y noventa y ocho y 6
 800-6-6 a vos el dicho Licenciado Don Estevan de Sana segun la sustancia de lo
 498-6-6 a fojas ciento y noventa y dos buelta de la dicha causa y los quinientos y noventa
 596-6-6 y sesenta y quatro reales restantes que tubo obligacion de pagar el dicho Domingo
 muno en este tanto o oficio. Han mandados compensar por auto de fojas do
 1896-6-6 cuntas con los dichos sesenta y veintey cinco pesos de la dicha mediavitoria de
 resto de la qual se le estan deniendo los dichos veintey ocho pesos y quatro. De
 596-6-6 que se estan mandados pagar por el dicho auto que con este mandamiento y sumario
 28-6-6 seran brendados y a tan remecando Parael descargo de la dicha causa y vieditoria
 625-6-6 y mandamos al contador que si fuere de este tanto o oficio os lo mure y pague
 en la que diere de los dichos pertenecientes a los dichos bienes dados en los Reyes
 a veintey quatro de octubre de mill y trescientos y noventa y tres años.
 Vase y gna vense //

Alcien Andrus
 Joan Gaytan

Don Ant^o de
 Castro del castillo

Por Man del s^o oficio de la Inq^u
 Ant^o de mungue
 separacion

50-8
 66-13
 66-13
 198
 1

Paraque el R^o General de este oficio de los p^{os} pertenecientes a Manuel Bautista Perez
 pague a Doña Ursula de Torres viuda de Domingo muno 284-6-6 que se le estan
 deniendo de los 625-6-6 del precio del negro nom^o Gaspar vido de vieditoria por mediavitoria

En la ciudad de los Reyes a cinco dias del mes de agosto
 de mil e quatrocientos e seis años don Ysaac de torres
 biuda de Domingo Muñoz albaça e tenedora de sus vienes tutora
 e curadora de dona Catalina Muñoz su hija e de otros sumarios
 Confesso ante Requirido del Licen^{do} don Estevan de ybarra
 Receptor de la ofi^{da} desta Reg^{on} Los Veintey ocho
 Pesos y medio que padece desta ofi^{da} e y por la razon
 de la misma contenida en el sele mandan pagar de que
 redio por entegada a su voluntad e por no ser de pagar
 denunq^o las leyes e ex^{co}mp^{on} del derecho pueuay paga
 e las demas de este caso e de los dho^s Veintey ocho pesos y m^{ed}
 otorgo carta de pago e Reque^{ro} en forma e lo firmo al qual
 doy fee que es congo siendo testigos fian^{do} demorales y fian^{do} de
 Herrera presentes

don a i sa ves
 de m ves

Jmo Antemⁱ de que doy fee

Jm^o Ant^o otero
 not^o del n^{ro} ofi^o

Manuel Bap^{ta} de Juicio 646

28 p 4 r Pagados a Donay Abel
 de Torri biuda de Domi^o mung^o e fue deuan
 de 28 de 62 p^o de le dñe de lñ^o pagar
 Ocho de los 196 p^o e deua a c^ontar
 Conf^o a rano de pagar los 24 tñe de 3 m^o
 de pur los autrey rent^o de q^ue se mung^o 300

80 87